



CIUDAD DE OAKLAND
PROGRAMA DE AJUSTES EN EL ALQUILER
250 Frank H. Ogawa Plaza, Suite 5313
Oakland, CA 94612-0243

TEL (510) 238-3721
FAX (510) 238-6181
TDD (510) 238-3254

**CÓMO CUMPLIR CON LA CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN POR PARTE
DEL PROPIETARIO DE PROPIEDADES CON DOS O TRES VIVIENDAS
(Consejo de Administración de Arrendamientos 8.22.360A.8-9 /
8.22.350.F)**

Si un Propietario Registrado inicia la ocupación conforme a una Ocupación por parte del Propietario con dos o tres viviendas (O.M.C. 8.22.350.F), entonces el propietario deberá presentar un Certificado de Ocupación del Propietario (Formulario COO-01) dentro de los siguientes 30 días a partir de la ocupación ante el Programa de Alquiler en los formularios proporcionados. El Propietario Registrado es una persona física con al menos 33 por ciento de interés en la propiedad.

Las regulaciones están diseñadas con objeto de proporcionar requisitos para la generación de informes a fin de asegurar de la mejor manera posible el cumplimiento de la Exención por Ocupación del Propietario de la Ordenanza de Desalojo por Causa Justa y al Ordenanza de Ajuste de Alquiler.

Certificación de ocupación del propietario para propiedades con dos o tres viviendas (Regulación 8.22.350.F)

A. Tras el desalojo de inquilinos para que se mude el propietario a la vivienda (O.M.C 8.22.360A.8-9)

1. Dentro de un plazo de 30 días a partir de que el inquilino deja la vivienda después de (1) una notificación de terminación del alquiler para que el propietario o familiar se mude a la vivienda, o bien (2) otra comunicación que indique la intención del propietario de buscar la recuperación de la vivienda para que se mude el propietario o familiar, se debe preparar y presentar ante el Programa de Alquiler un Certificado Inicial (Formulario NFE-01).
2. El Propietario Registrado al iniciar la ocupación de una vivienda de una propiedad con dos o tres viviendas como residencia principal, deberá presentar un certificado ante el Programa de Alquiler, atestiguando la

ocupación, además de cualquier comprobante de ocupación, tal como lo requiera el Certificado de ocupación del propietario para propiedades con dos o tres viviendas (Formulario COO-01).

3. Esta certificación deberá proporcionarse cada doce (12) meses, a partir de la fecha de la mudanza inicial, hasta que la propiedad deje de estar exenta.
4. Si la propiedad ya no está exenta de la Ordenanza de la Causa Justa (p.ej. si usted se muda de la propiedad) deberá notificar al Programa de Alquiler.

B. Tras mudarse el propietario a una vivienda vacante

1. El Propietario Registrado al iniciar la ocupación de una vivienda de una propiedad con dos o tres viviendas como residencia principal, deberá presentar un certificado ante el Programa de Alquiler, atestiguando la ocupación, además de cualquier comprobante de ocupación, tal como lo requiera el Certificado de ocupación del propietario para propiedades con dos o tres viviendas (Formulario COO-01).
2. Esta certificación deberá proporcionarse cada doce (12) meses, a partir de la fecha de la mudanza inicial, hasta que la propiedad deje de estar exenta.
3. Si la propiedad ya no está exenta de la Ordenanza de la Causa Justa (p.ej. si usted se muda de la propiedad) deberá notificar al Programa de Alquiler.